

TE QUEREMOS PROTEGER

LA DENUNCIA ES TU DECISIÓN
LA PROTECCIÓN NUESTRA MISIÓN



Recuerde que la Fiscalía investiga y protege.
Infórmese en www.fiscaliadechile.cl
o llamando al 600 333 0000

unburraga | i.com

PROGRAMA DE MEJORAMIENTO DE LA CALIDAD DE
ATENCIÓN PARA VÍCTIMAS Y TESTIGOS DE LA FISCALÍA



¿Qué es la Violencia Intrafamiliar?

Todo maltrato que afecte la vida o la integridad física o psíquica y se cometa respecto de:

- Cónyuge o conviviente.
- Ex - cónyuge o ex-conviviente.
- Padres de un hijo en común.
- Hijo, nieto, bisnieto, etc.
- Padre, abuelo, bisabuelo, etc.
- Hermanos, tíos y sobrinos.
- Niñas, niños, adolescentes o discapacitados bajo el cuidado de cualquier integrante de la familia.

Si vives violencia intrafamiliar tienes derecho a:

Denunciar en Carabineros, Policía de Investigaciones, Fiscalía o Tribunales.
Recibir protección.

¿La Violencia Intrafamiliar es delito?

Es delito cuando se trata de: Lesiones, Amenazas de causar daño y/o muerte, Abuso Sexual, Maltrato Habitual, entre otros.

Si una persona sufre uno de estos hechos o sabe que otro está en esa situación PUEDE SIEMPRE DENUNCIAR.

Además es importante constatar las lesiones en el Consultorio o Servicio de Salud cercano y exigir copia del certificado.

¿Qué hace la Fiscalía frente a los delitos constitutivos de violencia intrafamiliar?

La Fiscalía investiga estos delitos y decreta o solicita a los Tribunales las medidas necesarias para la protección de la víctima en situación de riesgo.

¿Qué medidas de protección se pueden adoptar en favor de las víctimas de Violencia Intrafamiliar?

Según la situación de riesgo, los fiscales podrán adoptar una o más de las siguientes medidas de protección:

- Contacto telefónico prioritario con la policía.
- Rondas policiales periódicas.
- Entrega de teléfono celular con número de emergencia.
- Alarmas personales de ruido.
- Ubicación en casa de acogida.
- Cambio de domicilio.
- Reforzamiento de la seguridad del domicilio.

También, el Tribunal de Garantía podrá decretar para proteger a las víctimas, entre otras, una o más de las siguientes medidas ⁽¹⁾:

- Prohibir la permanencia del agresor en el hogar común.
- Prohibir el acercamiento a la víctima, o a su domicilio, lugar de trabajo o de estudio.
- Prohibir el porte y tenencia de armas.
- Asegurar la entrega de sus pertenencias a la víctima.
- Fijar régimen de alimentos provisorio.
- Determinar régimen provisorio de cuidado de los hijos.
- Prohibir la celebración de actos y contratos.
- Decretar la reserva de la identidad del denunciante.
- Establecer medidas de protección especiales para adultos mayores o personas afectadas por alguna discapacidad.

(1) Artículo 92, Ley N° 19.968